

15157 *ORDEN de 1 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Santa Cruz Rojo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Santa Cruz Rojo, contra la resolución de este Ministerio de fecha 16 de octubre de 1969 y la desestimatoria del recurso de reposición, en cuanto le denegaron las peticiones sobre cumplimiento del contrato de compraventa de motores «Mercedes Benz», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, de fecha 24 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Santa Cruz Rojo contra la resolución del Ministerio de Marina de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y la desestimatoria del recurso de reposición en cuanto desestimaron las peticiones del recurrente sobre cumplimiento del contrato de compraventa de motores «Mercedes Benz» y anulación de actos posteriores a la pretendida adjudicación, debemos declarar y declaramos ser estos actos ajustados a Derecho, absolviendo en consecuencia a la Administración, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. S S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1975.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

15158 *ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «La Unión Alcoyana, S. A.» (C-188).*

Ilmo. Sr.: Vista el Acta de Inspección de fecha 16 de octubre de 1974, levantada a la Entidad «La Unión Alcoyana, S. A.», domiciliada en Alcoy (Alicante) en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo.

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966, y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes de Trabajo de la Entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo, del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

15159 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de julio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,858	57,028
1 dólar canadiense	55,243	55,465
1 franco francés	13,618	13,673

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	124,587	125,187
1 franco suizo	22,003	22,112
100 francos belgas	155,392	156,283
1 marco alemán	23,246	23,363
100 liras italianas	8,789	8,829
1 florin holandés	22,433	22,545
1 corona sueca	13,907	13,982
1 corona danesa	10,065	10,113
1 corona noruega	11,061	11,116
1 marco finlandés	15,611	15,701
100 chelines austriacos	328,431	331,326
100 escudos portugueses	225,091	227,565
100 yens japoneses	19,217	19,307

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15160 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de urgente ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras de tubería de conducción entre Coto y Las Escuelas de Vieña, tramo II (arteria Oeste), en término de Siero (Oviedo), solicitada por el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Central de Asturias e «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».*

El Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Central de Asturias e «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», han solicitado la declaración de urgente ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras de tubería de conducción entre Coto y Las Escuelas de Vieña, tramo II (arteria Oeste), en término de Siero (Oviedo), y

Este Ministerio hace público, que el Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1975, ha resuelto, en relación con el asunto: Declarar de urgente ocupación las fincas afectadas por la ejecución de las obras a que se refiere este expediente, cuya relación figura en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», del día 10 de febrero de 1975.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

15161 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Eladio Juan González Álvarez para continuación labores de alumbramiento de aguas subterráneas.*

Don Eladio Juan González Álvarez ha solicitado autorización para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Santiago del Teide (Santa Cruz de Tenerife); y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1975, ha resuelto:

Autorizar a don Eladio Juan González Álvarez para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Santiago del Teide (Isla de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de 800 metros de longitud, en prolongación de la galería que tiene autorizada con una longitud de 983 metros en terrenos privados y emboquillada en el lugar conocido por El Cercadito y Era de Borges, a la cota de 1.030 metros sobre el nivel del mar, en aquel término municipal, compuesto por una sola alineación recta, de aquella longitud y rumbo 138 por 100 centesimales, referidos al Norte verdadero, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Manuel Luis Lecuona Ribot, en Santa Cruz de Tenerife y 20 de septiembre de 1969, con un presupuesto de ejecución material de 762.283,52 pesetas, en tanto no se ponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea

conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

Segunda.—El depósito constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta un vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de tres años, contados, ambos plazos, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y, en especial, al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento levantándose acta, en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser dicha acta aprobada por la superioridad.

Quinta.—Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

Sexta.—Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

Séptima.—Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse, tanto durante su construcción como en su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o substituir las servidumbres existentes.

Octava.—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, el cual indicará el lugar más conveniente.

Novena.—Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

Diez.—El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma por un técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

Once.—El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que estos y otros, que se realicen en la zona, puedan tener entre sí.

Doce.—El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite re-

glamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas. Trece.—El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases mefiticos en las labores, a fin de poder éste tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero, así como a someter, a la aprobación de dicha Jefatura, las instalaciones mecánicas de perforación y ventilación que sean necesarias para la ejecución de las obras, debiendo nombrar a un facultativo legalmente autorizado para la Dirección Técnica de los trabajos.

Catorce.—El concesionario queda obligado a entregar al Ayuntamiento de Santiago del Teide, libre de todo gasto, el 5 por 100 de las aguas que se alumbren.

Quince.—La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

Dieciséis.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y autorización así como en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egea.

15162

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gegama y Villafranca de Ordicia (V-538).

Don Manuel Imaz Múgica solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gegama y Villafranca de Ordicia (V-538) en favor de don José Alustiza Tellería, y

Esta Dirección General, en fecha 24 de mayo de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace hoy público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.019-A.

15163

RESOLUCIÓN de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila referente a la expropiación forzosa, con declaración de urgencia, de las fincas afectadas por las obras de mejora de la seguridad vial. Mejora de curvas. Explanación y afirmado con doble tratamiento superficial. Carretera N-501, de Madrid a Salamanca, punto kilométrico 129,900. Término municipal de Monsalupe.

Se pone en conocimiento de los interesados en las fincas afectadas por el Proyecto arriba indicado, declarado de urgencia por estar comprendido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, que el día 17 de agosto próximo y a partir de las doce de la mañana deberán personarse en el Ayuntamiento de la citada localidad, a fin de proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación, de forma que establezca el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Avila, 3 de julio de 1975.—El Ingeniero Jefe, Emilio Santos Muñoz.—5.350-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de cultivo
1	Ladislao Hernández	Monsalupe	Monte.
2	Felipe Manzano	Avila	Monte.
3	Benedicta Rodríguez	Monsalupe	Monte.
4	Manuel Pindado	Monsalupe	Monte.
5	Severino López	Monsalupe	Monte.
6	Herederos de Paulino Martín	Monsalupe	Monte.
7	Paciano Blázquez	Monsalupe	Monte.
8	Basilia Gil	Monsalupe	Monte.